ESCUELA NACIONAL
Indecopi



Videoconferencia

Protección internacional: ¿Qué mecanismo elegir para patentar en el extranjero?

Realizada el 15 de octubre de 2025

Videoconferencia:
Protección internacional: ¿Qué mecanismo elegir para patentar en el extranjero?

Editado por:
© Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - Indecopi
Escuela Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual
Calle De la Prosa N° 104, San Borja, Lima, Perú
Teléfono: (+51) 224-7800, anexo 4001
Correo electrónico: escuela@indecopi.gob.pe
Website de la Escuela: https://escuela.indecopi.gob.pe/
Website Indecopi: https://www.gob.pe/indecopi/

Director de la Escuela Nacional del Indecopi:
Fernando Lucio Cieza Paredes

Supervisión y edición:
Ingrid Romero Manco

Transcripción:
Abigail Soler Oré

Diseño y diagramación:
Andrea Tineo Flores

Transcripción escrita literal del audio de la grabación de la videoconferencia "Protección internacional: ¿Qué mecanismo elegir para patentar en el extranjero?"

Publicación electrónica. Primera edición. Lima, octubre de 2026

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2026-14498

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN 4

2. FUNDAMENTOS DE PROTECCIÓN DEL SISTEMA DE PATENTES 7

3. LOS MECANISMOS DE PROTECCIÓN 9

4. ¿CUÁLES SON LAS VENTAJAS DEL TRATADO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE PATENTES (PCT)? 31

5. HERRAMIENTAS DE APOYO 35

INTRODUCCIÓN

Exposición a cargo de Deyra Chuquitapa Cuno
Especialista legal de la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías del Indecopi

¿Qué es lo que buscamos con esta sesión?
Lo que buscamos es que, al finalizar, ustedes puedan identificar las diferencias clave y los factores de decisión para elegir la vía de protección más pertinente, ya sea a través del Convenio de París (CUP) o del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), cuando se trata de una inversión que busca protección en el extranjero.

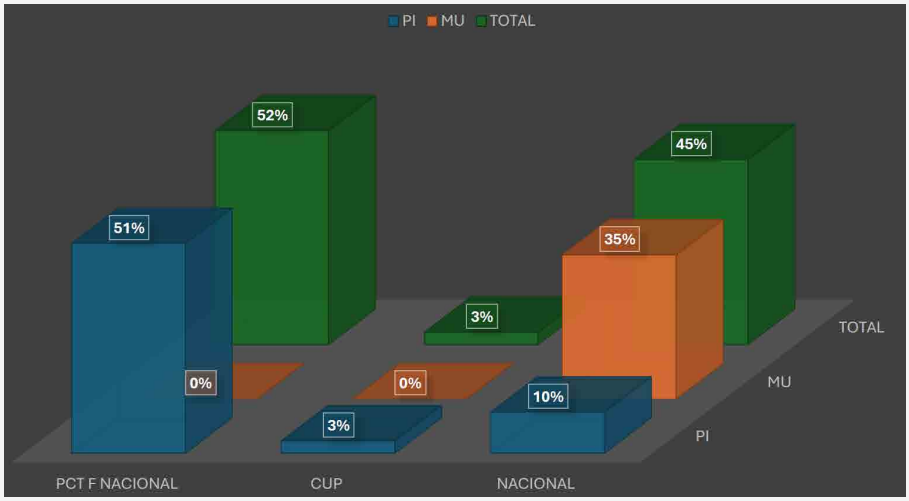
Vamos a empezar con un par de preguntas. Tengo una consulta: ¿ustedes tienen alguna solicitud en trámite? Los que estén acá presentes. Tenemos participantes que ya cuentan con una solicitud y otros que todavía no. Para quienes ya tienen una solicitud en trámite va a haber algunas recomendaciones, y para quienes aún no la tienen va a haber otras.

La siguiente pregunta es: ¿una patente de invención otorgada por Indecopi en el Perú me protege automáticamente en otros países de la Comunidad Andina, a pesar de que tenemos la misma legislación, es decir, la Decisión 486? La respuesta es no; efectivamente, es falso. No protege automáticamente en los otros países de la Comunidad Andina. Y, para quienes estaban dudando, es totalmente comprensible, porque la legislación es común y surge la pregunta de por qué no existiría esa protección.

Ya tenemos un panorama más o menos claro: algunos de ustedes ya han presentado una solicitud, otros todavía no, y hay ciertas aclaraciones

importantes que debemos hacer sobre el tema. ¿Ustedes sabían que, del 100 % de las solicitudes que recibe Indecopi al año —al cierre del año 2024—, considerando tanto patentes de invención como modelos de utilidad, el 52 % contaba con una solicitud PCT? Además, un 3 % de las solicitudes, sumando patentes de invención y modelos de utilidad, utilizaban el Convenio de París.

Si ustedes observan las solicitudes que han ingresado en el Perú utilizando el sistema PCT, que es una de las herramientas disponibles, estas representan el 52 % de todas las solicitudes ingresadas en Indecopi. En cuanto a la sumatoria de patentes de invención y modelos de utilidad que utilizan únicamente el Convenio de París, vemos un 3 %. También aparece un 0 %, que en realidad corresponde a un número tan pequeño que porcentualmente se redondea a cero.

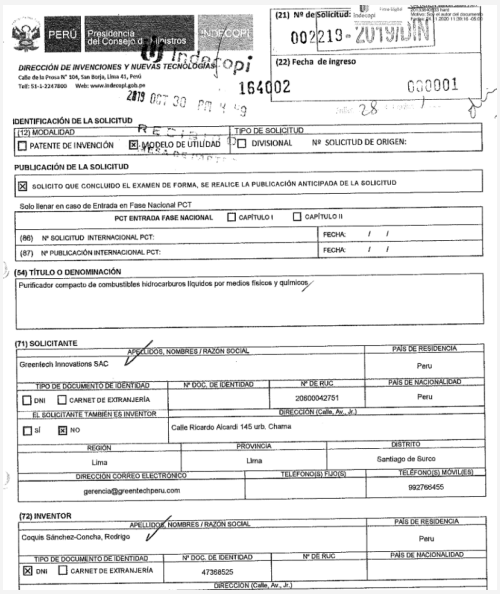


Esto nos permite observar que el uso exclusivo del Convenio de París es bastante reducido. Es decir, el número de solicitantes que solo utilizan esta herramienta es muy pequeño. Finalmente, en esta tercera columna —donde vemos los valores 10, 35 y 45— se agrupan aquellas solicitudes que se han presentado sin herramientas adicionales. Es decir, solicitudes directas en el Perú, sin reivindicación de prioridad, sin Convenio de París y sin PCT. En los totales, podemos afirmar que aproximadamente un 52 %,

o incluso un 55 %, de las solicitudes han utilizado el PCT, el Convenio de París o ambos. El 45 % restante —en su mayoría, modelos de utilidad— no ha utilizado ninguna de estas dos herramientas. A lo largo de esta presentación vamos a ver qué es el CUP, qué es la vía nacional y qué es la fase PCT. Por ahora, lo importante es que ustedes observen que estas herramientas sí se utilizan y que son ustedes quienes deberán decidir en qué momento usarlas y cuándo les conviene hacerlo.

Entonces, ya tenemos un panorama claro de que existe un uso real y considerable de estos sistemas, en función de los números que hemos visto. Además, existen experiencias interesantes de solicitantes peruanos.

Aquí tenemos un ejemplo de modelo de utilidad. Es una solicitud del año 2019, como pueden ver. Se trata de una solicitud recibida mediante formulario físico, con todos los sellos correspondientes. Es de la empresa Green Tech Innovation. Esta solicitud, presentada en 2019, utilizó los sistemas del Convenio de París y el PCT. Actualmente, según su página web, la empresa no solo tiene puntos de venta en el Perú, sino que también vende en México, Bolivia y Colombia. Esto es posible porque cuenta con protección en esos países, especialmente en México y Colombia.



PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros INDECOPI

DIRECCIÓN DE INVENCIONES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

(21) Nº de Solicitud: 002219 - 2019/DIN

(22) Fecha de Ingreso 164002 000001

IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

(12) MODALIDAD: ☐ PATENTE DE INVENCIÓN ☒ MODELO DE UTILIDAD — TIPO DE SOLICITUD: ☐ DIVISIONAL Nº SOLICITUD DE ORIGEN:

PUBLICACIÓN DE LA SOLICITUD

☒ SOLICITO QUE CONCLUIDO EL EXAMEN DE FORMA, SE REALICE LA PUBLICACIÓN ANTICIPADA DE LA SOLICITUD

Solo llenar en caso de Entrada en Fase Nacional PCT

PCT ENTRADA FASE NACIONAL ☐ CAPÍTULO I ☐ CAPÍTULO II

(86) Nº SOLICITUD INTERNACIONAL PCT: FECHA: / /

(87) Nº PUBLICACIÓN INTERNACIONAL PCT: FECHA: / /

(54) TÍTULO O DENOMINACIÓN

Purificador compacto de combustibles hidrocarburos líquidos por medios físicos y químicos

(71) SOLICITANTE

APELLIDOS, NOMBRES / RAZÓN SOCIAL			PAÍS DE RESIDENCIA
Greentech Innovations SAC			Peru
TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº DOC. DE IDENTIDAD	Nº DE RUC	PAÍS DE NACIONALIDAD
☐ DNI ☐ CARNET DE EXTRANJERÍA		20600042751	Peru
EL SOLICITANTE TAMBIÉN ES INVENTOR	DIRECCIÓN (Calle, Av., Jr.)		
☐ SÍ ☒ NO	Calle Ricardo Alcardi 145 urb. Chama		
REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	
Lima	Lima	Santiago de Surco	
DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO(S) FIJO(S)	TELÉFONO(S) MÓVIL(ES)	
gerencia@greentechperu.com		992766455	

(72) INVENTOR

APELLIDOS, NOMBRES / RAZÓN SOCIAL			PAÍS DE RESIDENCIA
Coquis Sánchez-Concha, Rodrigo			Peru
TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº DOC. DE IDENTIDAD	Nº DE RUC	PAÍS DE NACIONALIDAD
☒ DNI ☐ CARNET DE EXTRANJERÍA	47368525		
DIRECCIÓN (Calle, Av., Jr.)			

FUNDAMENTOS DE PROTECCIÓN DEL SISTEMA DE PATENTES

Recordemos que las patentes están orientadas a proteger inventos que resuelven problemas técnicos. Estos inventos se clasifican en dos grandes categorías: patentes de invención y modelos de utilidad.

Requisitos

Las **patentes de invención** protegen productos y/o procesos, y tienen tres requisitos fundamentales: novedad, nivel inventivo y aplicación industrial. El tiempo de protección para una patente de invención es de 20 años. En el caso de los **modelos de utilidad**, existen algunas diferencias importantes. Solo se protegen productos, no procesos. También se exige el requisito de novedad, pero en lugar de nivel inventivo se exige ventaja técnica. Por ello, los requisitos no son los mismos. La protección, en este caso, es de 10 años. ¿Por qué es importante hacer esta diferenciación? Porque el sistema PCT no distingue si se trata de una patente de invención o de un modelo de utilidad. Sin embargo, a nivel nacional —por ejemplo, en el Perú— sí existe esta distinción, al igual que en otros países. Por eso es fundamental tener claros los requisitos, ya que no son iguales en ambos casos.

Sobre la consulta: un software para gafas de realidad virtual, ¿en cuál de estas categorías estaría? En este caso, si estamos hablando de un proceso o de un producto que involucra software, podría tratarse de una patente de invención. Sin embargo, si no estamos completamente seguros de cuál sería la categoría correcta, Indecopi cuenta con un programa de asesoría que puede orientarlos. Lo veremos hacia el final de la presentación.

Indecopi

Características

La patente confiere un derecho de exclusividad al titular en el país donde se protege. Es decir, la protección es territorial. Además, esta protección es temporal, como ya vimos en la diapositiva anterior: **puede ser de 10 o de 20 años, según el tipo de patente**. Esta protección **no puede extenderse** más allá de ese plazo, a diferencia de lo que ocurre con otros derechos, como las marcas, que sí son renovables.

En el caso de las patentes, tenemos un derecho de exclusividad en un territorio específico —por ejemplo, si se solicita en el Perú, solo tiene efectos en el Perú— y por un tiempo determinado que no es renovable. Por ello, estamos ante una protección que, si bien otorga exclusividad, debe ser aprovechada estratégicamente. El tiempo es limitado y no se puede renovar, por lo que es fundamental utilizar ese periodo para realizar todos los trámites y explotar adecuadamente la invención.

LOS MECANISMOS DE PROTECCIÓN

Vamos a ver estos mecanismos primero en una línea de tiempo. ¿Qué se dio primero? El Convenio de París, en el año 1883. Luego vino el PCT —porque el PCT es un acuerdo que se negocia durante varios años—, pero entra en vigor recién en 1978. Finalmente, la norma que rige nuestra legislación en el Perú es la Decisión Andina 486, aprobada en el año 2000.

Protección internacional - CUP

El Convenio de París ya tiene aproximadamente 142 años de vigencia. Este convenio se aplica a todos los elementos de la propiedad industrial: marcas, patentes, modelos de utilidad, nombres comerciales, indicaciones geográficas, entre otros.

Este fue el primer acuerdo internacional que otorgó a los creadores el derecho a proteger sus creaciones en otros países. Es un convenio sumamente importante porque busca armonizar, al menos en lo indispensable, aquello que los países deben reconocer a sus inventores.

Hay que tener en cuenta el contexto histórico. En esa época no existía internet y los medios de transporte no eran los más rápidos. Como vemos, por ejemplo, en esta imagen de Londres del año 1880, las personas todavía se movilizaban a caballo y en carrozas. Aun así, desde 1883 ya se estaba pensando en armonizar la legislación en materia de propiedad industrial. Si bien no se logra una armonización total, sí se reconocen derechos básicos muy importantes. ¿Cuáles son estos derechos?

Primero, el trato nacional. Esto significa que, si una persona extranjera presenta una solicitud en un país, se le deben otorgar los mismos

derechos que a un nacional. Por ejemplo, si a un nacional se le otorgan 20 años de protección, a un extranjero que presenta su solicitud también se le deben otorgar esos mismos 20 años. Segundo, el derecho de prioridad. Este derecho permite hacer valer la fecha de presentación de la primera solicitud. Por ejemplo, yo soy de Perú, presento mi primera solicitud el 15 de octubre de 2025 y luego voy a Colombia.

En ese caso, puedo solicitar que se respete mi fecha de presentación, porque, de no hacerlo, podría perder la novedad. Por eso era importante repasar previamente los requisitos de las patentes. Este derecho de prioridad permite entonces presentar solicitudes en otros países solicitando que se respete la solicitud previa. Sin embargo, este plazo es de 12 meses, es decir, un año como máximo.

Imagínense lo que esto implicaba en esa época, cuando los medios de comunicación no eran ágiles. Dentro de un año, había que viajar, enviar correspondencia, contratar a alguien en el extranjero. Hoy en día, en cambio, todo se puede presentar en línea. Uno puede ingresar a la página web de la oficina de Colombia o de cualquier otra oficina y presentar la solicitud, tal como se hace también en el Perú. Por eso, el contexto histórico es sumamente importante para entender la relevancia de estos derechos.

El Convenio de París también reconoce la independencia de los países contratantes y, además, ya establece el derecho del inventor a ser mencionado en la solicitud. Antes, el inventor muchas veces era invisibilizado y se atribuía la invención únicamente a la empresa.

Con este convenio, se reconoce expresamente quién es el inventor. El Perú se adhiere al Convenio de París en el año 1995. ¿A cuántos países miembros asciende actualmente? A 181 países. El último país en adherirse fue Fiji, en el año 2025.

Protección internacional - PCT

La protección internacional mediante este tratado es posterior al Convenio de París. A diferencia del Convenio de París (CUP), el PCT no reconoce derechos sustantivos. Es, más bien, un tratado de procedimiento que mejora y facilita la tramitación.

El PCT es un sistema de presentación de solicitudes de patente. No concede patentes, pero permite que uno o más solicitantes, mediante una única solicitud, puedan acceder a la posibilidad de proteger su invento en múltiples países. Actualmente, este sistema cuenta con 158 países contratantes.

Para ubicarnos en el contexto del año 1978, quienes sean fanáticos del deporte recordarán que Argentina ganó su primera Copa Mundial. Para otros, ese fue el año en que se estrenó la película Grease. Y quizá los más religiosos recordarán que en ese año hubo tres papas. Datos, quizá, poco relevantes para la presentación, pero útiles para ubicarnos en el tiempo y recordar que en 1978 entra en vigor el PCT.

¿Y qué nos ofrece el PCT? El PCT nos da un plazo adicional al Convenio de París. Mientras que el CUP otorga 12 meses, el PCT agrega 18 meses más. Además, ofrece exámenes de patentabilidad, una opinión escrita, tasas diferenciadas y otros beneficios que iremos viendo más adelante.

El Perú se adhiere al PCT en el año 2009. Actualmente, el PCT cuenta con 158 países miembros. El último país en adherirse fue Uruguay: depositó su adhesión el 7 de octubre de 2024 y el PCT entró en vigor para Uruguay el 7 de enero de 2025.

Si bien hay aproximadamente 30 países menos que en el Convenio de París, 158 sigue siendo un número bastante amplio. Para nosotros, como latinoamericanos, llama la atención que uno de los grandes ausentes sea Argentina, que hasta la fecha no se ha adherido al PCT. Entre los países

que recientemente se han adherido se encuentran Uruguay, Mauricio, Cabo Verde, Irak y Jamaica. Esto significa que el solicitante nacional puede acceder a la protección en 158 países contratantes.

Protección nacional – Decisión 486

Tenemos nuestra normativa regional más reciente: la Decisión Andina 486, que establece un régimen común sobre propiedad industrial para los países de la Comunidad Andina, es decir, Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú. Esta decisión fue aprobada en el año 2000.

Es interesante recordar el contexto tecnológico de esa época. En 1994 fue la primera vez que el Perú logró conectarse a internet y, apenas seis años después, se aprueba la Decisión 486. En ese momento, las presentaciones en línea todavía no formaban parte del día a día. Por ello, los 18 meses adicionales que ofrecía el sistema PCT seguían siendo sumamente relevantes. Esto no solo aplica al Perú, sino, de manera general, considerando que nuestra adhesión al PCT se dio incluso después.

Esta norma toma como base el Convenio de París, ya que el Perú era parte contratante de dicho acuerdo. Además, se encuentra en concordancia con el ADPIC. Su antecedente directo es la Decisión 344, la cual queda derogada con la entrada en vigor de la Decisión 486. Esta norma entra en vigor en el año 2000 y rige para los cuatro países miembros de la Comunidad Andina. Es una norma sumamente relevante, porque garantiza que en estos países se apliquen las mismas reglas del juego en materia de propiedad industrial.

Relación entre los sistemas de protección

Estos no son sistemas aislados. Cada uno de ellos trabaja de manera coordinada con los demás. El Convenio de París es el punto de partida: es el primero en aparecer y es el que establece el derecho de prioridad, otorgando un plazo de 12 meses. Luego viene el PCT, que nos señala: “además de esos 12 meses, te otorgo 18 meses adicionales”.

Sin embargo, es importante tener claro que el PCT sigue estando plenamente en concordancia con el Convenio de París; no existe contradicción entre uno y otro. Posteriormente, la Decisión 486 establece su régimen indicando expresamente que se aprueba conforme al Convenio de París y conforme al ADPIC. Es decir, nuevamente confirmamos que no hay incompatibilidad entre estos sistemas.

Por lo tanto, no se trata de elegir uno y descartar el otro, ni de pensar que al utilizar un sistema ya no puedo beneficiarme de los demás. Todo lo contrario: estos mecanismos están diseñados para funcionar de manera conjunta, de modo que el solicitante pueda verse beneficiado en la presentación de su solicitud, ya sea en el Perú o en el extranjero.

Mecanismo nacional

Ya los hemos visto en la teoría. Este es el escenario de una protección nacional. Quienes ya tienen una solicitud en trámite —ustedes que ya cuentan con una solicitud nacional— se encuentran dentro de este recorrido. Ustedes ya presentaron su solicitud ante Indecopi.

Probablemente ya hayan pasado por el examen de forma, en el cual se verifica, por ejemplo, la presentación de poderes, cesiones, que el formulario esté correctamente llenado, el pago de las tasas, entre otros aspectos formales. Recuerden que existe un periodo de confidencialidad. Durante este periodo, la solicitud no se publica ni se hace de conocimiento público.

Si se trata de un **modelo de utilidad**, este periodo es de **hasta 12 meses**; si se trata de una **patente de invención**, es de **hasta 18 meses**, como vemos aquí. Luego de este periodo se realiza el examen de fondo, en el cual Indecopi va a evaluar si el modelo de utilidad o la patente de invención cumple con los requisitos de patentabilidad.

Ustedes pueden observar que, en el caso de los modelos de utilidad, el tiempo total de tramitación es de aproximadamente dos años —no son tres, ahí exageré un poco— y es casi al final del procedimiento cuando Indecopi nos comunica el resultado del examen de patentabilidad. En ese momento, Indecopi nos va a decir: "ya realicé tu examen de patentabilidad; hay observaciones o no las hay". Si no hay observaciones, se otorga la patente; si hay observaciones, se concede un plazo para subsanarlas.

Este examen de fondo llega prácticamente al final del procedimiento. En el caso de las patentes de invención ocurre algo similar, pero debemos tener en cuenta que el tiempo promedio de tramitación es mayor: aproximadamente cuatro años. Por lo tanto, este proceso puede tardar incluso un poco más. Este es, entonces, el escenario regular de una solicitud presentada ante Indecopi como protección nacional: un periodo de confidencialidad, la publicación y luego los exámenes que correspondan. Ese es el escenario que algunos de ustedes ya están atravesando.

Aprovecho la pregunta para responderla utilizando este cuadro o esta diapositiva: ¿En cada examen de patentabilidad la oficina de patentes concede un plazo al solicitante para absolver las observaciones? La respuesta es sí y no. En el primer examen, si existen observaciones, estas se notifican al solicitante y se concede un plazo para absolverlas. Incluso, es posible solicitar una prórroga dentro de ese plazo. Si luego de la respuesta del solicitante el examinador considera que existen nuevas observaciones, volverá a notificar y conceder un nuevo plazo.

Sin embargo, si el examinador considera que se trata de las mismas observaciones y que estas no han sido debidamente absueltas, ya no vuelve a notificar y pasa directamente a resolver. Entonces, en principio, cada examen de patentabilidad concede un plazo cuando se trata de observaciones nuevas.

Pero si se reiteran las mismas observaciones y no han sido levantadas, el procedimiento puede pasar directamente a resolución. Por eso, cada caso debe analizarse de manera particular.



Mecanismo nacional y CUP

Ahora, regresemos nuevamente al trámite regular. Imaginemos que ustedes ya han avanzado en el procedimiento. Espero que no hayan dejado pasar el tiempo de publicación y que ya se encuentren en el examen de fondo, como tal vez les está ocurriendo a ustedes, a quienes ya les han notificado observaciones. En este punto, ya hemos pasado el tiempo para utilizar el Convenio de París. Es decir, ya no podemos esperar a que la oficina de Indecopi nos otorgue la patente para recién decir: ahora voy a presentar mi solicitud en el extranjero. No funciona así.

No podemos decir: “ya me concedieron la patente, ahora recién voy a presentarla en otro país”. ¿Por qué? Porque el Convenio de París establece un plazo de 12 meses, pero ¿12 meses desde cuándo? No desde la concesión de la patente, sino desde la fecha de presentación de la solicitud ante Indecopi.

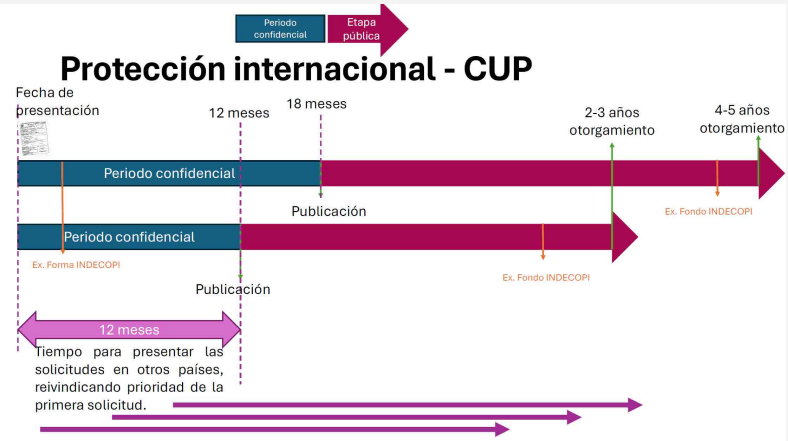
Por ejemplo, si yo presenté mi solicitud el 15 de octubre de 2025, ¿hasta cuándo puedo presentar mi solicitud en Colombia, España o Estados Unidos utilizando el Convenio de París? El plazo sería hasta el 15 de octubre de 2026. Aquí el tema de las fechas es sumamente importante.

Indecopi

Han existido casos en los que los solicitantes han presentado su solicitud el último día posible. Por eso hago la precisión entre el 14 y el 15 de octubre. Un año calendario, contado estrictamente en días, podría entenderse del 15 al 14. Sin embargo, el Convenio de París establece que se debe considerar la fecha aniversario. Es decir, funciona como un cumpleaños: si presenté mi solicitud el 15 de octubre de 2025, el plazo vence el 15 de octubre de 2026.

Por lo tanto, el último día para presentar la solicitud en los países de interés sería el 15 de octubre de 2026. Este es el plazo que otorga el Convenio de París para presentar solicitudes en el extranjero. Además, es importante tener en cuenta que bajo el Convenio de París se debe presentar una solicitud en cada país de manera individual. Como pueden ver, estas líneas aparecen separadas porque cada país va a tramitar la solicitud de forma independiente.

En cada país, probablemente, se deberán presentar poderes de representación. En cada país también se deberán presentar cesiones de derechos, si corresponde. Cada procedimiento es independiente. En resumen, el Convenio de París nos dice: tienes un año para presentar tu solicitud en otros países. Por eso, no podemos esperar a que se conceda la patente, ni siquiera a que se publique la solicitud. Antes de todo eso, ya debemos haber iniciado el trámite en los países de nuestro interés.



Mecanismo nacional y PCT (Primer escenario)

Ahora, veamos el trámite nacional en relación con el PCT. Este primer ejemplo que vamos a revisar es un caso de reivindicación de prioridad. Es decir, ustedes ya cuentan con un trámite en el Perú, con una solicitud nacional y desean ingresar al sistema PCT. En este escenario, vamos a utilizar el Convenio de París para reivindicar la prioridad y, a partir de ello, ingresar al PCT. Suena un poco a trabalenguas, lo sé. Sé que los temas de tramitación no son lo más divertido del mundo, pero es importante que ustedes, como interesados, conozcan y comprendan estas herramientas.

En cuanto a la fecha de presentación, tomemos nuevamente el ejemplo del 15 de octubre. Hemos presentado la solicitud el 15/10/2025, ya sea que se trate de un modelo de utilidad o de una patente de invención, y ahora queremos ingresar al sistema PCT.

El PCT nos indica que, si contamos con una solicitud nacional en el Perú, podemos ingresar al PCT dentro de los 12 meses de prioridad. Aquí es donde ustedes ven cómo el PCT y el Convenio de París se articulan y trabajan conjuntamente. Estos 12 meses de prioridad se utilizan para ingresar al PCT, es decir, para presentar una solicitud PCT reivindicando la prioridad de la primera solicitud nacional.

Y es importante tener claro que, para ingresar al PCT, no estamos hablando de presentar solicitudes en cinco países distintos. No. Se presenta una sola solicitud: la solicitud PCT. Tenemos entonces un plazo de 12 meses para ingresar al PCT. Como pueden imaginar, es mucho más sencillo presentar una sola solicitud que presentar cinco solicitudes en cinco países distintos. Ingresamos al PCT y listo, ese es el plazo que tenemos para hacerlo.

Ahora, ¿qué beneficios nos brinda el PCT? ¿Por qué nos conviene ingresar al PCT y no ir directamente por la vía nacional en cada país? Si ustedes observan la línea de tiempo, alrededor del mes 16 se obtiene el informe de

búsqueda internacional y la opinión escrita. Luego, en el mes 18, la solicitud se publica en **Patentscope**, en la página de la OMPI. Incluso, existe la posibilidad de retirar la solicitud antes de la publicación, pero ese es el trámite regular.

Posteriormente, si observan la parte inferior de la línea de tiempo, vemos que contamos con un plazo de hasta 30 meses para presentar las solicitudes en los países miembros. Ya no hablamos de un solo año. Tenemos los 12 meses iniciales más 18 meses adicionales, lo que nos da un total de 30 meses, es decir, dos años y medio, para evaluar a qué países queremos ir, reunir los recursos necesarios para pagar las tasas y presentar las solicitudes.

Existen otros beneficios que iremos viendo más adelante, pero estos son los más importantes. Por un lado, el PCT nos otorga un plazo mucho más amplio para decidir en qué países presentar la solicitud. Y, por otro lado —quizás lo más relevante—, nos permite contar, antes de la publicación, con un informe de búsqueda y una opinión escrita, que funcionan como un símil del examen de patentabilidad.

Entonces, aquí ya tenemos varias ventajas claras: más tiempo, una búsqueda y opinión escrita, y una mayor flexibilidad para analizar las perspectivas comerciales o los requisitos adicionales que podrían presentarse en los distintos países.

PCT y mecanismo nacional

En este caso, me dirijo más a aquellas personas que no han presentado la solicitud de patente y que todavía están preparando el documento técnico. Estas personas están participando en el Programa Patenta o están evaluando esa posibilidad. En este escenario estarían ustedes.

Ahora veamos el escenario del ingreso directo al PCT. En este caso, no ingresamos primero al Perú. Podríamos hacerlo después, pero no es

obligatorio hacerlo desde el inicio. Si ustedes presentan su solicitud directamente al PCT, como pueden ver en la línea de tiempo —en la parte inferior, marcada en verde—, toda esta etapa corresponde a la fecha de presentación y al desarrollo inicial del procedimiento. Lo muestro únicamente para que tengan clara la secuencia temporal.

¿Cuál es el principal beneficio del ingreso directo al PCT? Que el análisis de patentabilidad —para ser más precisos, la búsqueda internacional y la opinión escrita— se realiza alrededor del noveno mes. Es decir, no tienen que esperar un año completo para obtener un resultado preliminar sobre los requisitos de patentabilidad de su solicitud.

Como pueden ver, antes de que se cumpla el año, ustedes ya conocen cuál podría ser el escenario de su solicitud. Esto tiene muchas ventajas, porque ese análisis se obtiene antes de la publicación, y con esa información ustedes pueden tomar decisiones estratégicas: tal vez retirar la solicitud, tal vez modificarla de cara al ingreso en fase nacional, o simplemente prepararse para atender las observaciones que ya saben que van a aparecer.

Por ejemplo, puede ocurrir que inicialmente no tengan claro si su invención corresponde a un modelo de utilidad o a una patente de invención. Sin embargo, la opinión emitida por la oficina puede ser tan favorable que, en lugar de continuar como modelo de utilidad, decidan presentarla directamente como patente de invención, que además ofrece un mayor plazo de protección.

Aquí aprovecho para responder la pregunta que es muy relevante: sí, el PCT aplica también para modelos de utilidad. Sin embargo, es importante tener en cuenta que la evaluación que realiza la oficina en el marco del PCT es exclusivamente bajo los criterios de patente de invención. Es decir, el análisis se hace considerando novedad, nivel inventivo y aplicación industrial. Esto no impide que se presenten modelos de utilidad y, al

menos, el requisito de novedad, que es común a ambos, sí va a ser evaluado. No obstante, la ventaja técnica propia del modelo de utilidad no se analiza como tal, porque el estándar aplicado es el de patente de invención. Por ello, el análisis puede resultar más riguroso.

Ahora bien, esto puede jugar a favor del solicitante. Imaginemos que ustedes presentan algo que creían que era solo un modelo de utilidad, pero el análisis resulta tan positivo que finalmente deciden ir por una patente de invención, porque se confirma que sí existe nivel inventivo. En ese sentido, la opinión escrita les sirve como una herramienta clave para definir la estrategia. Además, esta opinión se obtiene en un plazo bastante corto. Si tuviéramos que esperar el examen de patentabilidad en el ámbito nacional, por ejemplo, en Indecopi, este podría tomar un año y medio, dos años o incluso tres o cuatro años. En cambio, en el PCT, si se presenta directamente, esta información se obtiene aproximadamente en el noveno mes.

Es importante aclarar que el plazo de dieciséis meses es un plazo máximo; esto no significa que la búsqueda internacional y la opinión escrita no puedan emitirse antes. Siempre es mejor manejar los plazos máximos para efectos de planificación. Luego viene la publicación, y recién después se puede ingresar a los países de interés, como Perú, Colombia u otros Estados miembros del PCT. No obstante, también hay que tener en cuenta que no es obligatorio esperar los 30 meses para entrar en fase nacional. Se puede ingresar al año, al año y medio, después de la publicación o incluso antes, dependiendo de la estrategia. A este ingreso a los países específicos se le denomina fase nacional.

Fases del PCT

El PCT tiene dos grandes fases: la fase internacional y la fase nacional. Esto se aprecia claramente en el esquema por colores. El color verde corresponde al primer periodo, es decir, a la fase internacional. En esta fase se realiza la búsqueda internacional, se emite la opinión escrita y

posteriormente se publica la solicitud. Existe una etapa adicional, conocida como el Capítulo II, que implica una especie de examen o búsqueda complementaria; sin embargo, solo alrededor del 2 % de los solicitantes del PCT opta por esta vía, por lo que, al menos en esta explicación inicial, no la vamos a desarrollar.

Concluida la fase internacional, se pasa a la fase nacional, que corresponde al trámite que seguirá la solicitud en cada país donde el solicitante decida ingresar. Por lo tanto, tenemos claramente dos etapas: una fase internacional, común para todos, y una fase nacional, que se desarrolla de manera individual en cada estado. A la fase internacional se puede ingresar directamente desde el Perú, a través de Indecopi como oficina receptora, y esta fase culmina con la publicación de la solicitud en **Patentscope**, que es la base de datos de la OMPI.

Luego viene la fase nacional. Esta fase es, en esencia, el procedimiento regular de patente en cada país. Imaginemos el caso de Paolo, que estaba preparando su solicitud y decidió ingresar directamente al PCT, sin presentar previamente una solicitud nacional en el Perú. Posteriormente, Paolo decide ingresar al Perú en fase nacional. En ese caso, su solicitud seguirá exactamente las mismas etapas que cualquier otra solicitud nacional: examen de forma, publicación, examen de fondo, entre otras.

Es importante entender que, a pesar de que ya exista una fase internacional previa, la solicitud en cada país comienza su trámite nacional como si recién se estuviera presentando.

Todas las solicitudes deben seguir la misma secuencia: publicación en el diario oficial, pago de tasas, pago de anualidades, cumplimiento de formalidades, etc. Aquí hago un pequeño paréntesis para mencionar que existen mecanismos como el PPH (Patent Prosecution Highway), que permiten acelerar el trámite cuando ya se cuenta con un examen previo favorable en otro país. No vamos a profundizar en este punto ahora, pero

es importante que sepan que existen herramientas para quienes tienen solicitudes en varios países tramitándose de manera paralela.

Otro aspecto clave es que la evaluación de la solicitud es independiente en cada país. Puede ocurrir que una patente que se tramitó mediante el PCT sea denegada en el Perú, pero concedida en otros países, o viceversa. Esto es posible porque cada oficina nacional realiza su propio análisis. Si bien estos casos no son lo más común, sí pueden presentarse.

Ahora bien, uno de los beneficios importantes del PCT se refleja en el examen de forma, que suele ser más sencillo en la fase nacional. ¿Por qué? Porque muchas formalidades ya fueron cumplidas en la fase internacional. Por ejemplo, si en la solicitud presentada ante Indecopi, como oficina receptora, ya se incluyó la declaración de cesión de derechos —recordando que en el PCT no se exige la cesión formal, sino que basta una declaración—, cuando se ingresa posteriormente a la fase nacional, el país de destino ya no volverá a exigir ese documento. Esto aplica no solo para el Perú, sino también para Colombia, España, Estados Unidos y otros países miembros del PCT.

El documento presentado en la fase internacional tiene validez para todos los países, por lo que no es necesario volver a presentarlo. Este beneficio se mantiene tanto si se ingresó al PCT de manera directa como si se ingresó al PCT luego de una solicitud nacional. Si el documento ya está incorporado en el sistema del PCT, los países en la fase nacional no lo volverán a requerir.

En ese sentido, el PCT ofrece una ventaja clara frente al Convenio de París. Bajo el Convenio de París, el solicitante debe cumplir las formalidades en cada país, incluyendo cesiones de derechos, poderes y otros requisitos formales que cada oficina nacional exige. En cambio, en el PCT, muchas de estas formalidades se presentan una sola vez y no necesitan repetirse en cada país.

Fase internacional

La fase internacional del PCT consta de varias etapas, pero las más relevantes —como ya les comentaba— son la búsqueda internacional y la opinión escrita.

¿Recuerdan el primer ejemplo que vimos al inicio de la presentación? Analizamos un caso del año 2019, de la empresa Green Tech, que ya se encontraba comercializando sus productos en varios países. Revisamos qué observaciones le habían formulado a su solicitud.

En ese caso, se trataba de una solicitud de modelo de utilidad que ingresó al sistema PCT. Al realizar la búsqueda internacional, la oficina encontró varias solicitudes anteriores que podían afectar la invención presentada.

Si observamos la opinión escrita, vemos claramente cómo se evalúan los requisitos de patentabilidad:

- En cuanto a la novedad, las reivindicaciones 1 a 10 sí cumplían con este requisito.
- Respecto a la actividad inventiva (nivel inventivo), las reivindicaciones 1 a 10 no cumplían con este requisito.
- En relación con la aplicación industrial, sí se consideró que el requisito estaba cumplido.

Como pueden ver, la evaluación se realizó como si se tratara de una patente de invención, a pesar de que la solicitud original en el Perú era un modelo de utilidad. Esto es propio del sistema PCT, ya que los criterios de análisis aplicados en la fase internacional corresponden exclusivamente a los de una patente de invención.

Sin embargo, no hay motivo de preocupación. Más adelante veremos que cada oficina nacional evalúa la solicitud de manera independiente, y que una opinión desfavorable en la fase internacional no determina necesariamente el resultado final en todos los países. De hecho, es

posible que el resultado en la fase nacional sea distinto, dependiendo del análisis que realice cada oficina de patentes.

¿Qué es una ISA?

La Autoridad de Búsqueda Internacional es la encargada de identificar los documentos públicos y la bibliografía técnica relacionados con una invención, que podrían afectar su patentabilidad.

Ahora bien, ¿qué oficina es la que realiza esta búsqueda y emite la opinión escrita? Se trata de una ISA, por sus siglas en inglés, *International Searching Authority* o Autoridad de Búsqueda Internacional.

Estas oficinas son las encargadas de realizar la búsqueda internacional y emitir la opinión escrita, y lo importante es que el solicitante puede elegir qué oficina desea que realice esta evaluación. Entre las ISA disponibles se encuentran, por ejemplo, la oficina española, la de Estados Unidos, la europea, la coreana, la austríaca, la chilena y la brasileña.

Un punto relevante es el idioma. En español, contamos con la oficina española, la oficina chilena y la oficina brasileña, que realizan búsquedas y emiten opiniones escritas en este idioma. Las demás oficinas exigen que la solicitud se presente en el idioma correspondiente a cada país. ¿Todas estas oficinas toman el mismo tiempo para responder? La respuesta es sí, en cuanto a los plazos máximos establecidos en la norma.

Estos plazos son:

- Hasta el noveno mes, cuando se ingresa directamente al PCT.
- Hasta el mes dieciséis, cuando se ingresa al PCT reivindicando prioridad; es decir, cuando ya se cuenta con una solicitud nacional previa.

Estos son plazos máximos, lo que significa que el informe puede emitirse antes, dependiendo de la oficina elegida. Sin embargo, todas las ISA

respetan estos límites temporales. En resumen, estas son las oficinas que se encargarán de realizar la búsqueda internacional y emitir la opinión escrita; y lo más importante: son oficinas que ustedes pueden elegir.

Fase nacional

Vemos que será al noveno mes o al mes dieciséis cuando estas oficinas nos remitan los resultados. Luego pasamos a la fase nacional, que corresponde a las solicitudes que presentamos en los países de nuestro interés. Retomando estos cuadros que vemos aquí, es importante precisar que no necesariamente tenemos que esperar hasta el último mes para presentar nuestras solicitudes en fase nacional. Hay solicitantes que, incluso estando aún dentro del periodo de confidencialidad, ya presentan sus solicitudes en los países de su interés.

Recordemos el ejemplo que vimos anteriormente. ¿Se acuerdan de las observaciones que le hicieron? Se indicó que no tenía nivel inventivo. Aun así, en fase nacional, la solicitud se presentó en Brasil, Chile, China, México y Colombia. Actualmente, la patente ya ha sido concedida en Colombia, México, China y Chile. En Brasil todavía se encuentra en trámite. En el caso de Chile, ya está concedida, aunque esta información no aparece reflejada en el sistema de la OMPI.

¿Y cómo fue otorgada? Como modelo de utilidad. En estas oficinas, la concesión se dio bajo esta modalidad. Es cierto que hubo observaciones respecto al nivel inventivo, pero el solicitante presentó su solicitud como modelo de utilidad y cumplió con los requisitos exigidos.

Por ello, una opinión desfavorable en la fase internacional no significa necesariamente que la solicitud vaya a ser denegada. Muchas veces se presenta la solicitud con la intención de obtener una patente de invención y, luego de recibir observaciones, se opta por ingresar a la fase nacional como modelo de utilidad, lo que permite igualmente obtener protección y verse beneficiado.

Hago un pequeño paréntesis para retomar un tema histórico. ¿Se recuerdan en qué año les había comentado que entró en vigor el PCT? ¿Se acuerdan del año en el que hubo tres papas? ¿Del año que suelen recordar los futboleros? ¿Del año en que Argentina ganó la Copa? Ajá, efectivamente. Ese es el año en el que entra en vigor el PCT. El acuerdo se firma en 1970, pero entra en vigor en 1978.

En ese contexto, estamos hablando de un mundo en el que todavía no reinaba internet, en el que las solicitudes en papel eran la regla y en el que todo debía enviarse por correspondencia física. Bajo ese escenario, el PCT establece normas formales comunes para todos los países. Por ejemplo, si se presenta una solicitud PCT, el título debe ir completamente en mayúsculas. Si el solicitante es una persona natural, primero deben consignarse los apellidos en mayúscula, seguidos de una coma, y luego el nombre, cuya primera letra debe ir en mayúscula.

¿Por qué tantas especificaciones? Imagínense, por ejemplo, solicitantes provenientes de Japón o de otros países de Asia, donde para nosotros no siempre es sencillo identificar qué es apellido y qué es nombre. O el caso contrario: nombres muy largos, personas con tres nombres y dos apellidos, o países donde solo se utiliza un nombre. Sin reglas claras, sería muy fácil cometer errores.

Por eso, en ese momento se establecieron estas normas: para que todos los solicitantes se adecuen a un mismo formato y para que las oficinas que reciben las solicitudes puedan identificar correctamente quién es el apellido, quién es el nombre, quién es el inventor y quién es el titular. Esto evita errores tanto en la tramitación como al momento de la concesión del título y, posteriormente, cuando se buscan hacer valer los derechos. En definitiva, estas reglas se establecieron para dar orden, seguridad y claridad al sistema.

Indecopi

Requisitos materiales

Incluso se llega a establecer el tamaño de la hoja. ¿Por qué? Porque había países en los que el tamaño oficial no era A4, sino tamaño oficio. Y no: con el PCT, todos deben ajustarse al formato A4. Todos tienen que adecuarse. Además, se fijan márgenes máximos y mínimos, tamaños mínimos de letra —no se acepta, por ejemplo, letra tamaño ocho—, interlineado mínimo, numeración obligatoria, entre otras exigencias.

Todas estas son reglas de estandarización. Son reglas que, en lo esencial, se siguen manteniendo hasta hoy, pero que ahora, con un sistema digital, resultan mucho más sencillas de cumplir. Hoy uno simplemente carga el documento al sistema y, si hay alguna observación formal, el propio sistema lo señala. Pero imagínense esas épocas: cumplir estas reglas no siempre era sencillo. Por ejemplo, había países donde el tamaño A4 simplemente no existía, y tenían que cortar el papel manualmente. En alguna ocasión me comentaron una anécdota, creo que, en México, donde eso ocurrió.

Otro ejemplo: las normas señalaban que los dibujos debían realizarse en líneas y trazos duraderos, negros, suficientemente densos y entintados, uniformemente espesos y bien delimitados, sin colores. Asimismo, la escala de los dibujos y la claridad de su ejecución gráfica debían permitir que, al realizar una reproducción fotográfica con una reducción lineal a dos tercios, se pudieran distinguir todos los detalles sin dificultad.

Hoy todo esto es mucho más simple. Se presenta el documento en formato digital y el sistema valida los requisitos formales. ¿Sigue existiendo la posibilidad de presentar solicitudes en formato papel? Sí, todavía existe. Pero cada vez son menos las personas que utilizan esta vía, justamente porque se presta a más errores y hace el trámite más complejo.

Beneficios del PCT

Ahora tenemos el denominado IPCT o ePCT, como quieran llamarlo, que es una herramienta mucho más amigable y de gran ayuda para los solicitantes. Esta plataforma les permite visualizar claramente el cronograma, es decir, hasta cuándo tienen plazo para presentar las solicitudes en la fase nacional. Además, ofrece alertas automáticas, es un sistema confidencial, confiable y seguro, y valida la información que se ingresa: por ejemplo, si uno consigna un dato en minúsculas cuando debe ir en mayúsculas, el propio sistema lo corrige.

Es una plataforma bastante sencilla de usar para quienes ya están familiarizados con ella. Sin embargo, si ustedes todavía no la han utilizado, existen herramientas de apoyo y asesoría que los pueden acompañar en el proceso.

Evidentemente, el PCT tiene cobertura mundial, lo que facilita enormemente la gestión de las solicitudes internacionales. Entonces, estas son las dos formas de presentar una solicitud PCT. Recordemos que nosotros, como oficina receptora, podemos recibir solicitudes PCT tanto a través de la plataforma ePCT como en formato papel, que aún es una opción válida. Si optan por presentar la solicitud en papel, pueden hacerlo en cualquier mesa de partes a nivel nacional; la solicitud se recibe y se ingresa al sistema sin ningún inconveniente.

Tasas PCT (referencial)

Pero ¿cuánto hay que pagar por una solicitud PCT? Estas son tasas referenciales, porque las tasas del PCT pueden actualizarse, a veces cada seis meses o cada año. Por ello, tómenlas únicamente como referencia.

Tenemos, por ejemplo, la tasa de transmisión, que es de aproximadamente 233 soles. La tasa de presentación internacional es de 1,406.65 dólares estadounidenses para empresas. Sin embargo, si el solicitante es persona natural, existe un descuento del 90 %, por lo que el

monto a pagar se reduce a aproximadamente 143 dólares. Además, recordemos que alguien tiene que realizar la búsqueda internacional y la opinión escrita. Estas búsquedas las realizan las denominadas ISA (Autoridades de Búsqueda Internacional), y cada oficina establece sus propias tasas por este servicio.

Pero estas tasas, en la mayoría de los casos, casi siempre cuentan con reducciones, sobre todo para nosotros como peruanos. Y uno de los beneficios que aún no les había mencionado es que, para los solicitantes de habla hispana, no es necesario traducir la solicitud para ingresar al PCT, ya que el sistema acepta solicitudes en español. Esto no ocurre con todos los idiomas.

Hay solicitantes de otros países que, para poder ingresar al PCT, sí deben traducir sus solicitudes a idiomas aceptados, como el inglés, porque el sistema no admite ciertos idiomas de origen. En ese sentido, el español es un idioma plenamente aceptado dentro del PCT, lo cual representa una ventaja importante en términos de tiempo y costos. Nuevamente, estas son tasas referenciales. Siempre es necesario verificar las tasas vigentes al momento de presentar la solicitud. Los montos pueden variar, por ejemplo, 50 dólares más o menos, o 100 dólares más o menos, dependiendo de la actualización correspondiente. Sin embargo, como les comentaba, casi siempre existen descuentos y reducciones aplicables.

Ahora, veamos un ejemplo que nuevamente es solo referencial. Se trata de una persona natural que ha seleccionado a Brasil como oficina de búsqueda y que está presentando su solicitud a través de la plataforma virtual. ¿Por qué existen estos descuentos? Primero, porque la presentación se realiza por vía virtual. Además, Brasil otorga un descuento adicional cuando la solicitud se presenta directamente ante su oficina de manera virtual. Y, si además el solicitante es persona natural, se aplica un descuento aún mayor. Es decir, acá se acumulan varios beneficios y descuentos.

Como pueden ver, el total a pagar por la solicitud —considerando las tasas de transmisión, las tasas administrativas del Indecopi y las tasas de la oficina de búsqueda— asciende aproximadamente a 233 soles más 246 dólares. Este es solo un ejemplo, pero nos permite ver que, dependiendo del caso, ingresar al PCT no resulta tan costoso.

¿Eso se paga al inicio? Sí, se paga al inicio. Pero tranquilos: hay beneficios adicionales que vamos a ver un poco más adelante.

¿CUÁLES SON LAS VENTAJAS DEL TRATADO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE PATENTES (PCT)?

Ya hemos ido comentando algunos de estos beneficios a lo largo de la presentación. En primer lugar, se amplía el plazo: pasamos de los 12 meses que nos otorga el Convenio de París a 18 meses adicionales gracias al PCT. Y el hecho de que el Convenio de París nos otorgue 12 meses es, de por sí, un gran beneficio; contar con 18 meses más resulta aún mucho mejor.

Además, el PCT garantiza que, si la solicitud internacional cumple con las formalidades prescritas, no será rechazada por cuestiones formales en los países donde luego se ingrese a la fase nacional. ¿Qué habíamos dicho antes? Que, si nosotros presentamos correctamente nuestras declaraciones en el PCT, cuando ingresamos a los países de nuestro interés ya no nos van a volver a pedir esos documentos, porque ya fueron declarados en la fase internacional.

Otro beneficio importante es el informe de búsqueda que realiza la Autoridad de Búsqueda Internacional (ISA), el cual permite tomar decisiones informadas, ya que brinda una perspectiva sobre la patentabilidad de la solicitud. Asimismo, la publicación internacional funciona básicamente como un anuncio a nivel mundial de la existencia de la solicitud. Adicionalmente, para obtener la fecha de presentación internacional no se requiere el pago de tasas, y también es posible reivindicar prioridad incluso de una solicitud que haya caído en abandono en el Perú, siempre que se haga dentro del plazo de los 12 meses. Como ven, son varios los beneficios que ofrece este sistema.

¿Se paga al inicio? La respuesta es sí y no. En el caso del PCT, puedes pagar las tasas al momento de presentar la solicitud, pero también existe la posibilidad de pagar hasta dos meses después de haberla presentado. Este cuadro comparativo que estamos viendo solo muestra las tasas que se pagan al Indecopi, porque recordemos que, en el trámite del PCT, las tasas de la fase nacional se pagan directamente en cada país donde se quiera continuar el procedimiento.

En cambio, en el Convenio de París, como todo el trámite se realiza directamente en el país donde se presenta la solicitud, no se paga ninguna tasa al Indecopi.

Imaginemos que tenemos una solicitud nacional. ¿Qué es lo que tenemos que pagar? ¿Y qué se paga si ingresamos por el PCT solo en fase internacional, sin entrar todavía a fase nacional?

Ojo: no estamos considerando todas las tasas posibles, como anualidades, modificaciones de páginas u otros pagos adicionales. Solo estamos viendo algunas tasas referenciales para poder comparar el trámite nacional con el PCT. En el trámite nacional, para presentar una solicitud debemos cumplir con todos los formularios y pagar la tasa de presentación el mismo día, junto con la solicitud. Si no se paga ese día, no se otorga fecha de presentación. Si por algún motivo se olvidan de pagar la tasa o de adjuntar el comprobante, la oficina les da un plazo máximo de dos días para subsanar y así conservar la fecha de presentación.

Ahora bien, ¿qué pasa en el PCT? En este caso, se puede presentar la solicitud internacional sin pagar inmediatamente las tasas de transmisión, de solicitud internacional y de búsqueda internacional (tres tasas que se pagan en conjunto). La oficina receptora —si presentan en el Perú— les otorga un mes inicial para pagar. Si no pagan dentro de ese mes, se les concede un mes adicional. Es decir, tienen hasta dos meses para subsanar el pago y aun así se respeta la fecha de presentación.

Esto es una diferencia importante:

- En el trámite nacional: máximo 2 días para subsanar
- En el PCT: hasta 2 meses para pagar las tasas

Claro, la contraparte es que la tasa nacional es mucho menor. Por ejemplo, en Perú:

- Modelos de utilidad: 97 soles
- Patentes de invención: 324 soles

Pero estas tasas normalmente se pagan más adelante, al año y medio o incluso después de tres años.

En el PCT, en cambio, la tasa de búsqueda internacional se paga desde el inicio. A partir de ello, el informe de búsqueda y la opinión escrita llegan como máximo:

- Al noveno mes, si se presentó directamente vía PCT.
- Al decimosexto mes, si se presentó reivindicando prioridad.

Por eso, aquí el tiempo es clave. Otro punto importante es el tema de las formalidades. Las formalidades del trámite nacional no te salvan de cumplir formalidades en otros países si ingresas por el Convenio de París, porque cada país tiene requisitos distintos. En cambio, en el PCT, si ya presentaste correctamente ciertas declaraciones, no te las volverán a exigir en la fase nacional.

Esto es especialmente relevante cuando pensamos, por ejemplo, en una cesión de derechos. Imagínense tener que presentarla con formalidades distintas en cinco países: notario, apostilla, traducciones, etcétera. Con el PCT, te evitas todo eso en esta etapa, lo cual es una gran ventaja.

Entonces, retomando la pregunta ¿se paga al inicio? Sí, se puede pagar al inicio, pero si no lo haces, tienes hasta dos meses para pagar las tres tasas: transmisión, solicitud y búsqueda internacional.

Finalmente, a la pregunta: ¿Cuál es la tasa de la ISA en el Perú? Aquí hay que aclarar algo importante: Perú no es una ISA. Es decir, la oficina de Indecopi no emite informes de búsqueda ni opiniones escritas.

Tú puedes elegir entre cinco ISA disponibles, y el monto de la tasa dependerá de cuál selecciones.

Por ejemplo, si eliges Brasil, hay descuentos si eres persona natural y si presentas por internet. Si eliges la Oficina Europea de Patentes, también existe un descuento de hasta el 75%. Por lo tanto, la tasa final dependerá de la ISA que decidas seleccionar.

HERRAMIENTAS DE APOYO

Ya estamos en la última etapa. Entonces, la pregunta es: ¿qué herramientas tienen ustedes, o qué herramientas les ofrece Indecopi, para presentar una solicitud en fase nacional? El trámite que realiza Indecopi para obtener protección en el Perú se canaliza, entre otros mecanismos, a través del Programa Patenta, cuyas postulaciones, de hecho, cierran el día de hoy.

Si ustedes tienen un invento y no están seguros de si califica como modelo de utilidad, patente de invención o si todavía tienen dudas como las que surgieron al inicio, les recomiendo que participen en este programa. Llenen los formularios, envíen su información y se realizará un análisis preliminar para determinar si el desarrollo puede ser protegido como patente, como modelo de utilidad o si no califica.

Además, el programa no se limita solo a esta evaluación inicial. También se brinda asesoría especializada, retroalimentación técnica y se desarrollan talleres teórico-prácticos orientados a la elaboración del documento técnico que debe presentarse ante la oficina de patentes.

Asimismo, hay un soporte en la revisión de la documentación, donde se verifica que ustedes estén cumpliendo con todas las formalidades exigidas por la oficina, lo cual es clave para evitar observaciones.

Por ejemplo, en el caso del software para gafas de realidad virtual, recomendaría especialmente participar en el Programa Patenta para que puedan ayudarlos a identificar correctamente el tipo de protección aplicable y realizar una evaluación preliminar adecuada.

Finalmente, es importante mencionar que el Programa Patenta no solo es útil para solicitudes nacionales, sino que también puede apoyar en la preparación del documento técnico en caso de que decidan presentar una solicitud PCT directa.

Existen otras herramientas adicionales, y es importante aclarar que esta no corresponde al Indecopi. Se trata de un programa de Prociencia, el cual otorga financiamiento de hasta 25,000 soles para la presentación de solicitudes PCT. Este tipo de convocatorias, por lo general, se abre o cierra a inicios de cada año. Como pueden ver en el ejemplo, la fecha de cierre indicada es jueves 20 de marzo de 2025.

Este financiamiento está dirigido principalmente a personas jurídicas. Por ello, si ustedes pertenecen a una universidad, a un centro de investigación u otra institución similar, esta herramienta podría resultarles muy útil para apoyar la presentación de una solicitud PCT. O, en su defecto, si se trata de personas naturales que ya cuentan con una solicitud en trámite o con un documento técnico previamente elaborado, también pueden acceder al programa Patenta en el Exterior.

A través de este programa, les brindamos asesoría para la presentación de la solicitud PCT en la fase internacional. Es importante precisar que esta asesoría se limita exclusivamente a la fase internacional, ya que la fase nacional escapa a nuestro ámbito de competencia. Nosotros, como oficina receptora del PCT, podemos orientarlos para que presenten correctamente una solicitud PCT.

Sin embargo, las solicitudes que posteriormente se tramitan en otros países, como Colombia, España u otros, ya no pueden ser asesoradas por nuestra oficina, pues corresponden a la competencia de cada oficina nacional respectiva. En consecuencia, sí podemos acompañarlos y asesorarlos durante la fase internacional, pero no en la fase nacional.